



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN AVANZADA Y MANUFACTURA 3D DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”.

Expediente: A/SER-014699/2022

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN AVANZADA Y MANUFACTURA 3D DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN".

1.- ANTECEDENTES.

En el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (HGUGM), se han desarrollado distintas líneas de investigación relacionadas con la impresión 3D o manufactura aditiva médica, y tras los resultados obtenidos somos conscientes de que esta tecnología aplicada a la medicina constituye uno de los grandes cambios de paradigma que van a operar en nuestro escenario.

Para su desarrollo es necesario implementar en el Centro una solución de co-diseño, manufactura aditiva in-house dentro del modelo conocido como POC (point of care), donde resulta crucial el trabajo colaborativo y multidisciplinar entre las áreas de conocimiento médico y de ingeniería, así como el trabajo en red.

En un proceso POC la piedra angular es el trabajo colaborativo y el conocimiento compartido, y se establece como punto de confluencia la fase de co-diseño, donde necesariamente participan el médico responsable, el facultativo experto en imagen médica, y el ingeniero con capacitación biomédica,

Se trata de una herramienta pluripotencial que supone el inicio en el ámbito médico-quirúrgico de la práctica clínica personalizada. El Centro dispone de suficiente conocimiento clínico en lo referente a la traslación de la tecnología de manufactura aditiva al diagnóstico y tratamiento de los pacientes, así como experiencia acreditada en lo referente a la implementación de un proceso de impresión 3D transversal.

El aumento del número de casos clínicos que se pueden beneficiar de esta tecnología, la necesidad de adecuación de un espacio de trabajo específico, la capacitación técnica exigida en algunas de las etapas, y el ritmo de obsolescencia de las soluciones tecnológicas actuales, hace necesario la contratación de los medios necesarios que den soporte técnico a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN AVANZADA Y MANUFACTURA 3D (UPAM3D).

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación de medios, personales y materiales, necesarios para dar soporte técnico a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN AVANZADA Y MANUFACTURA 3D (UPAM3D) del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN", de acuerdo con lo estipulado en este Pliego de Condiciones Técnicas.

3.- ALCANCE Y ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Se requiere de la contratación externa, mediante el procedimiento contractual que corresponda de conformidad con la LCSP, de un servicio externo que realice:

Con respecto a los medios materiales:

- Equipos informáticos con prestaciones técnica suficiente para el trabajo CAD con sólidos multisuperficie.
- Software certificado de procesamiento y segmentación de imágenes médicas: Licencia Materialise Mimics Suite 23 o equivalente.
- Software de modelado orgánico: Licencia Geomagic Freeform Plus 2021 (3DSystems) o equivalente.
- Software de modelado paramétrico: Licencia de Unigraphics (Siemens NX), SolidWorks 2021 o equivalente.

(Las licencias del software pueden ser de uso temporal o flotante).

Con respecto a los medios humanos:

Puesta a disposición del proyecto de dos ingenieros clínicos, con una experiencia acreditada mínima de 2 años en el campo de la biomedicina y en la atención presencial intrahospitalaria, cuya ubicación física estaría en las dependencias de la unidad, siendo sus funciones principales:

- Gestión de pedidos y carga de trabajo bajo las órdenes del director del proyecto. Los casos se trabajarán a partir de agenda específica HIS/RIS del HGUGM.
- Gestión de compras de material y fungibles del laboratorio, imputando coste a CECO de la Unidad.
- Registro diario en la base de datos de la Unidad y cálculo de indicadores de actividad.

- Procesamiento y segmentación a partir de imagen radiológica de los pacientes empleando las soluciones de software de la Unidad. La segmentación se guardará en PACS como parte del estudio radiológico del paciente. Trabajo colaborativo en este punto con el Servicio de Radiología.
- Diseño de modelos anatómicos, biorréplicas, instrumental y guías quirúrgicas, así como implantes a medida (dispositivos médicos a medida–Biocompatibilidad Clase I, IIa, IIb y III) incluyendo ON y empleando el software CAD/CAM/CAE de la Unidad.
- Impresión 3D en local (FDM / SLA) de los biomodelos y las guías quirúrgicas.
- Envío de los modelos STL que se precisen para impresión en resina, poliamida o metal al proveedor fabricante seleccionado en cada caso, incluyendo supervisión del encargo, la elaboración de las especificaciones técnicas y la inspección del producto final recepcionado.
- Operativa diaria de las impresoras 3D de la Unidad así como su monitorización en remoto.
- Trabajo colaborativo con los clínicos e ingenieros del grupo multidisciplinar de Impresión 3D del HGUGM y del instituto de Investigación.
- Tareas relacionadas con el mantenimiento de la certificación de calidad ISO 13485 y la licencia de fabricantes CAM de producto sanitario a medida.
- Tareas relativas a la Convocatoria y redacción de las actas de la Comisión de Impresión 3D Hospitalaria.
- Tareas relacionadas con la difusión del trabajo y los casos de la unidad, incluyendo publicación en página web corporativa.

4.- DIRECCION, COORDINACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La actividad que realicen los Ingenieros clínico corresponderá al responsable del contrato, unidad UPAM3D, del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

Los dos ingenieros clínicos dependerán funcionalmente de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN AVANZADA Y MANUFACTURA 3D (UPAM3D), siendo su horario habitual de trabajo de lunes a viernes de 8 a 15 horas, con un mínimo de 822 h semestrales. No obstante, cuando las necesidades del servicio lo requieran, dicho horario podrá realizarse en turnos de mañana y tarde.

Con la finalidad de verificar la adecuada evolución y ejecución del contrato, por parte de la Dirección o responsable del contrato se realizarán reuniones bimensuales con la empresa adjudicataria.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este servicio será de seis meses, pudiendo ser prorrogado por otros seis meses.

6.- FORMACION Y ASESORAMIENTO.

Los licitadores deberán presentar en el sobre un Programa de Formación destinado al personal implicado en esta unidad, indicando horas y contenido, que se realizará con carácter mensual por los técnicos de la empresa (ingeniería biomédica e ingeniería técnica) y se impartirán en el HGUGM.

7.- RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL. Relación Jurídica del personal:

El Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" no tendrá relación jurídica alguna, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la Empresa contratada, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo. Serán por cuenta del adjudicatario todas las indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la ejecución del contrato. La empresa asumirá todas las obligaciones y derechos derivados de la legislación laboral vigente, y es especial, las referidas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social.

La empresa está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la duración del contrato.

La Empresa Adjudicataria estará obligada a dotar al personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de higiene y seguridad en el trabajo.

Cuando el referido personal no procediera con la debida diligencia o corrección, o fuera evidentemente poco esmerado y cuidadoso en el desempeño de su cometido, el HGUGM podrá exigir del adjudicatario que sea sustituido.

8.- PROPIEDAD INTELECTUAL, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CLÍNICO Y TECNOLÓGICO.

Todos los diseños, productos y servicios surgidos de los medios que se incorporan según este contrato serán propiedad del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

En el caso de que, fruto de esta actividad tecnológica y clínica objeto del contrato, exista la posibilidad de un desarrollo innovador de producto, servicio o mejora tecnológica, y el centro sanitario lo considerara idóneo y viable, éste podrá iniciar un proceso de desarrollo de prototipo a través de los medios contractuales previstos por normativa vigente, en el que se regularán las condiciones de la propiedad de la patente conseguida, se señalará el marco normativo regulador de los derechos de explotación a favor del adjudicatario si se

suscribe el contrato con el mismo.

9.- PENALIDADES.

El régimen de aplicación de las penalidades a la empresa contratista será el que figura a continuación,

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES. Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente en porcentaje al servicio que se deja de prestar, siendo como máximo el 10 por 100 del precio total del contrato.

10. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal está debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. El HGUGM se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. El Hospital se reserva el derecho de repercutir al adjudicatario el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos”.

Compromisos ambientales:

- Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
- Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de su actividad en las instalaciones del HGUGM.
- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
- Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores del Hospital, se realizará bajo el consentimiento del personal del Hospital responsable de la

contratación.

- Emplear equipos con marcado CE y realizarles un mantenimiento preventivo con el fin de que las emisiones y ruidos se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal del Hospital.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.

11. CONSIDERACIONES SOCIALES.

La empresa adjudicataria no debe practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

La empresa adjudicataria no debe interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

La empresa adjudicataria no debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico en el lugar de trabajo.

12. CLÁUSULAS ADICIONALES.

El presente pliego junto, junto al de Cláusulas Administrativas Particulares, será incorporado como parte del contrato que se suscriba con el adjudicatario.

Fdo: Dr. Rubén Pérez Mañanes.

Coordinador de la Unidad de Impresión 3D.

ANEXO I

1. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1.1 Normativa de seguridad y protección de datos.

En el caso de que el Adjudicatario, durante el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar con datos de carácter personal del HGUGM por razón de la prestación del servicio, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, concreto el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Así, el HGUGM tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 en el RGPD.

1.2 Finalidad.

En la medida que para la prestación del *servicio* y/o de las obligaciones contraídas, *el encargado del tratamiento* requiera **imprescindiblemente** tratar o acceder a datos de carácter personal de los cuales es responsable *el responsable del tratamiento*, **éste estará** obligado a dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 28 del RGPD.

La finalidad del acceso y/o tratamiento consistirá en las relativas al objeto del contrato

1.3 Encargado del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las medidas y requisitos de seguridad exigidos por el HGUGM. El coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento de RGPD y normativa relacionada, serán por cuenta del Encargado del Tratamiento.

El tratamiento de datos de carácter personal por el Encargado del Tratamiento, se regirá por un contrato o acto jurídico análogo, donde se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Las obligaciones derivadas de ésta responsabilidad asumida por el Encargado del Tratamiento, serán recogidas en un documento específico que será firmado por el HGUGM y el Encargado del Tratamiento de forma previa al inicio de los trabajos.

1.4 Limitación del acceso o tratamiento.

El Encargado del Tratamiento limitará el acceso o tratamiento de datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros bajo titularidad del HGUGM, limitándose a realizar el citado acceso o tratamiento cuando se requiera imprescindiblemente para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, y en todo caso limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.

1.5 Medidas de Seguridad.

A los efectos de la prestación del servicio por parte del Encargado del Tratamiento, quedará obligado, con carácter general, por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal (y de otros datos de carácter confidencial del HGUGM que puedan tratarse). Y con carácter específico, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que formen parte del servicio adjudicado, en especial:

- El Encargado del Tratamiento y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por escrito, a cuantos datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.
- El Encargado del Tratamiento, mediante la suscripción del contrato de adjudicación, asumirá el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD.
- El Encargado del Tratamiento utilizará los datos de carácter personal única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
- Accederá a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.

- Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.
- En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD.
- El Encargado del Tratamiento comunicará y hará cumplir a sus empleados, y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El Encargado del Tratamiento no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de Encargado del Tratamiento, salvo autorización expresa del Responsable del Tratamiento.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del

Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- El Encargado del Tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias. Así mismo, el del Encargado del Tratamiento tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- El Encargado del Tratamiento comunicará al Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.
- El Encargado del Tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes a la HGUGM a los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.
- Los diseños y desarrollos de software deberán, observar con carácter general, la normativa de seguridad de la información y de protección de datos de la Comunidad de Madrid y:
- En todo caso observarán los requerimientos relativos a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- En ningún caso el equipo prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso ni realizará tratamiento de datos de carácter personal contenidos o soportados en los equipos o recursos mantenidos.

1.6 Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

1.7 Cesión o comunicación de datos a terceros.

El Encargado del Tratamiento no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, el Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

En caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada, así como sus datos de contacto.

La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subencargado, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.

El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

1.8 Obligaciones del responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del *responsable del tratamiento*, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del *responsable del tratamiento*, los datos de carácter personal a los que accederá el *encargado del tratamiento* en virtud del presente contrato, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente contrato

en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al *responsable del tratamiento* como responsable del tratamiento.

- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del *encargado del tratamiento*.

1.9 Deber de información mutuo.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante los años necesarios para atender las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

1.10 Responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el caso de que el *encargado del tratamiento* destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también *responsable del tratamiento*, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar a *el responsable del tratamiento*, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su

causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del *encargado del tratamiento* de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.